



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Trámite	Aprehensión y Entrega (Pago Directo Ley 1676 de 2013)
Garantizado	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Garante	Fausto Urrego Machado
Radicado	05001 40 03 010 2021 00486 00
Decisión	Accede a solicitud. Comisiona aprehensión.

Aduce la parte actora que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria presuntamente se moviliza a lo largo del territorio nacional y no exclusivamente en la ciudad de Medellín, donde ejerce competencia los Jueces Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, por lo cual solicita comisionar a la Policía Nacional Seccional Automotores SIJIN a nivel nacional, para la práctica de la aprehensión del vehículo.

La solicitud se ajusta a la realidad material del asunto y en consecuencia en procura de efectivizar la orden dada en providencia del 21 de mayo de 2021, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **POLÍCIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN** y a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del siguiente vehículo.

CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	GRIS ESTRELLA
PLACA	JSQ891	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	RENAULT	No. CHASIS	93YRBB003MJ528175
LÍNEA	KWID	No. MOTOR	B4DA405Q081223
MODELO	2021		

El vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado en uno de los siguientes establecimientos de comercio autorizados por el C. S. de la J., mediante Resolución DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
SIA JUDICIALES COPA	900272403-6	Autopista Medellín Bogotá-Vereda El Convento Copacabana
SERVICIOS INTEGRADO AUTOMOTRIZ MEDELLÍN	900272403-6	CARRERA 48 # 41-24

Si por alguna causa no fuere posible ubicar el vehículo en alguno de los establecimientos indicados, deberá dejarse en el lugar dispuesto por el comisionado y que cumpla con los requisitos que garanticen la debida custodia e integridad del rodante. En tal caso, la situación deberá informarse inmediatamente a los correos electrónicos: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co y carolina.abello911@aecsa.co

Una vez realizada la diligencia, dentro del término de **tres (03) días** se remitirá a este Despacho prueba de la labor cumplida.

SEGUNDO: Líbrense por la Secretaría, exhorto al comisionado con la advertencia de que no procede admitir oposición alguna y adjúntese los documentos necesarios para la gestión.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07f3611f153d19b8c746c4da10a6d88cd8c5265e31752d061d99abe3af909c34

Documento generado en 15/06/2022 12:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>